

CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS TURÍSTICAS DE SAN AGUSTÍN, PLAYA DEL INGLÉS Y MASPALOMAS

Consortio Maspalomas Gran Canaria

ANUNCIO

5.897

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2016 PARA LA GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

En sesión celebrada el 10 de junio de 2016 fue aprobada por la Junta Rectora la modificación de crédito 3/2016, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación en virtud de lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 y 3 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación resumida por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap. 7: transferencia de capital	500.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTOS INGRESOS	500.000,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 6: Inversiones reales	500.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	500.000,00 €

En San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

EL GERENTE, J. César Muñoz Sosa

87.460

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

5.898

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y REDACCIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 16.698/2016, de fecha 9 de junio, por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la dirección de ejecución de las obras del Plan de Cooperación, así como la coordinación

de seguridad y salud y redacción de planes de seguridad, durante el ejercicio 2016, que resulta del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la “Dirección de ejecución de las obras del Plan de Cooperación, así como la coordinación de seguridad y salud y redacción de planes de seguridad, durante el ejercicio 2016”.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 14 de abril de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 10.861, de fecha 18 de abril de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone el inicio del expediente para la encomienda referenciada.

III. Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda.

IV. Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 26 de abril de 2016.

V. Finalmente, el Servicio Jurídico Económico de Intervención General informa de conformidad el presente expediente con fecha 31 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)”

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión

Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, regula el objeto social de dicha sociedad, y dispone lo siguiente:

“Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(...)

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente. .”

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

“(...)

DECRETO:

(...)

TERCERO. Delegación de funciones del Alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al Alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la “Dirección de ejecución de las obras del Plan de Cooperación, así como la coordinación de seguridad y salud y redacción de planes de seguridad, durante el ejercicio 2016”, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (334.054,15 euros).

Segundo. Autorizar y disponer los siguientes gastos:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844

- Aplicación Presupuestaria: 0201A / 15101 / 609.00

115.663,17 euros

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	PEM	TARIFA		
Obras de urbanización en la calle Trasera Guadiana	249.697,51	209.829,84	8%	1	16.786,39
Acondicionamiento del Barranco Guiniguada con sendero peatonal y ciclista	532.959,24	418.565,34	8%	1	33.485,23
Plaza entre las calles Albareda, Alfredo L. Jones y Diego Ordaz. Parque Santa Catalina	239.489,87	201.251,99	8%	1	16.100,16
Escalera conexión Barrio de Piletas-Ciudad del Campo	181.444,69	152.474,53	8%	1	12.197,96
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	551.764,89	463.667,97	8%	1	37.093,44
					115.663,17

- Aplicación Presupuestaria: 0201A / 15101 / 619.00

160.639,03 €

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	PEM	TARIFA		
Asfaltado en Ciudad Alta, área de Schamann y puente de Escaleritas-La Feria	530.196,43	416.395,53	8%	1	33.311,64
Repavimentación distritos Isleta-Puerto-Guanarteme y Distrito Centro	533.230,20	418.778,13	8%	1	33.502,25
Repavimentación Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira	665.772,75	522.871,87	8%	1	41.829,75
Repavimentación Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	568.927,45	446.813,36	8%	1	35.745,07
Mejora de la accesibilidad en la Urbanización Divina Pastora. Conexión Carretera de Mata	258.644,15	203.128,99	8%	1	16.250,32
					160.639,09

- Aplicación Presupuestaria: 0201A / 15101 / 632.00

57.751,95 €

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	PEM	TARIFA		
Acondicionamiento para Oficinas Municipales del antiguo Mercado de Escaleritas	430.793,62	338.328,45	8%	1	27.066,28
Acondicionamiento local para oficinas municipales	488.400,87	383.570,93	8%	1	30.685,67
					57.751,95

La inclusión de nuevas actuaciones en la relación de obras, deberá comunicarse a la Intervención General.

Tercero. Disponer la forma de pago siguiente:

• Plan de Seguridad y Salud: A partir del Acta de Comprobación de Replanteo y el porcentaje a aplicar es el 1% sobre el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM).

• Dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y gastos de gestión: Contra certificaciones de obras, y en los porcentajes siguientes:

Dirección de obras	4% / PEM
Coordinación de seguridad y salud	1% / PEM
Gastos de gestión	2% / PEM

Cuarto. Condicionar la presente encomienda al cumplimiento de las siguientes obligaciones particulares:

• El plazo se iniciará a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

• La designación del responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud y la dirección facultativa corresponderá al Ayuntamiento.

• La emisión de breves notas informativas de carácter semanal en las que se visualice la ejecución de cada una de las obras

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

85.903

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

5.899

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A VECINOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA COLABORAR EN SUS GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL.

Por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de conformidad con el artículo 122.5 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016, resolvió:

Primero. La aprobación inicial de las Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos de vivienda habitual, siendo su texto del siguiente tenor literal: